



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 717-2016-MDC.A.

CASTILLA, 30 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 022704, de fecha 12 de Agosto de 2016, presentado por el administrado José Gerardo Nizama Torres, en su calidad de Asistente Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos, quien está solicitando se le brinde la defensa legal; Expediente N° 024913 de fecha 07 de Setiembre de 2016, emitido por el administrado José Gerardo Nizama Torres; Informe N° 427-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH, de fecha 13 de Octubre 2016, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 120-2016-ABOG.JRRM-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 28 de Diciembre de 2016, emitido por el abogado de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°1067-2016-MDC-GAJ, de fecha 30 de Diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 022704, de fecha 12 de Agosto de 2016, el administrado José Gerardo Nizama Torres, en su calidad de Asistente Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos, está solicitando se le brinde la defensa en el Expediente N° 03396-2016-38-2001-JR-PE-02, que se le sigue por presunto delito de Abuso de Autoridad en agravio de José Hernán Santos Sernaque, representante de Mavila Hnos, ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Castilla, sobre hechos que se suscitaron el día 11.10.2015, en circunstancias en que se hizo el operativo de rutina conjuntamente con el jefe de grupo de fiscalizadores y el Subgerente de Fiscalización y Reclamos Abog. Carlos Neville Gómez Merino;

* Que, mediante Expediente N° 024913 de fecha 07 de Setiembre de 2016, el administrado José Gerardo Nizama Torres, cumple con adjuntar el Compromiso de Reembolso y el Compromiso de Devolución, suscritos por su persona;

Que, mediante Informe N° 427-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH, de fecha 13 de Octubre 2016, la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento que el servidor José Gerardo Nizama Torres se encuentra laborando en la Entidad bajo el régimen del D.L N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su vigencia de contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2016, y en sus desplazamientos tenemos como fiscalizador en la Subgerencia de Fiscalización, con Memorando N°443-2015-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 06.08.2015 y actualmente labora como Asistente Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos; así mismo adjuntan su propuesta de defensa;

Que mediante Informe N° 120-2016-ABOG.JRRM-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 28 de Diciembre de 2016, el abogado de la Subgerencia de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para ampliar informe y posteriormente se remita al despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutorio correspondiente, que declare procedente la solicitud del derecho de defensa presentado por el servidor José Gerardo Nizama Torres;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, de conformidad con lo antes expuesto, mediante Informe N°1067-2016-MDC-GAJ, de fecha 30 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe, según los siguientes fundamentos de hecho y derecho:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 717-2016-MDC.A.

CASTILLA, 30 de Diciembre de 2016

Que, el acápite l) del artículo de la Ley Nº 30057, sobre los derechos individuales del servidor, señala: " Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica a fin , con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, policiales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso, hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo de asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, el artículo 154 del D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley de Servicio Civil indica: "Los servidores civiles, tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa de procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara la responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la directiva que regulara el procedimiento, para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, del 21 de octubre 2015, se formaliza la aprobación de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", así como los anexos 1,2,3, y 4 que forman parte de la presente resolución. Indicando que para acceder a lo solicitado son: Solicitud dirigida al Titular de la entidad; Compromiso de reembolso, propuesta de servicio de defensa, precisando si lo solicita para todo el proceso o por alguna etapa.; Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso que no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

* Que, la solicitud con Exped. 024913 del 07.09.2016, y con Exped. Nº 022704, el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos y requisitos según la Directiva para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE;

Que, según la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, señala: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la Entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, por lo declararse procedente recién se dispondrá que la Sub Gerencia de Presupuesto adopten las acciones para la ejecución de los gastos que ocasione;

Que, en merito a los fundamentos antes esgrimidos en el informe de líneas precentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: " (...)se le brinde la defensa legal al administrado José Gerardo Nizama Torres, en su calidad de Inculpadado en el Expediente Nº 3396-2016-38-2001-JR-PE-02 seguido ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Castilla, por presunto delito de Abuso de Autoridad en agravio de José Hernán Santos Sernaque, sobre hechos ocurridos el día 11.10.2015 sobre operativo de rutina conjuntamente con el Jefe de Grupo de Fiscalizadores y el Sub Gerente de Fiscalización y Reclamos, para lo cual se deberá emitir la resolución de alcaldía correspondiente. Se ordene en dicha resolución se disponga a la Subgerencia de Presupuesto, tome las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de los gastos, que se ocasione";

* Que, según los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos y con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud de defensa legal, requerida por el servidor José Gerardo Nizama Torres, contratado bajo el régimen D.L Nº1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su calidad de investigado, en el Expediente Nº 3396-2016-38-2001-JR-PE-02 seguido ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Castilla, por presunto delito de Abuso de Autoridad en agravio de José Hernán Santos Sernaque, sobre hechos ocurridos el día 11.10.2015 sobre operativo de rutina conjuntamente con el Jefe de Grupo de Fiscalizadores y el Sub Gerente de Fiscalización y Reclamos; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 717-2016-MDC.A.

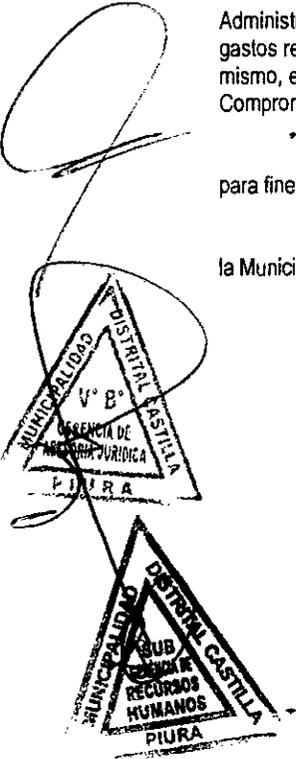
CASTILLA, 30 de Diciembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus atribuciones, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal, según lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución; así mismo, en su debida oportunidad se debe tener presente los documentos presentados por la administrada como son: El Compromiso de Reembolso y el Compromiso de Devolución, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los estamentos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, para fines y conocimiento, y al servidor José Gerardo Nizama Torres.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE